



UNIVERSIDAD de la REPUBLICA  
RECTORIA

Antecede Serie	N.º						
-------------------	-----	--	--	--	--	--	--

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS - RI  
 PUBLICA ARGENTINA-Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - REPU  
 BLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

SIRVASE CITAR

Art. PRIMERO. Las partes se comprometen a realizar conjunta  
 mente, sin excluir otros medios aptos para el logro del fin  
 propuesto, las actividades que a continuación se expresan:

A) Ambas Universidades asumen el compromiso de colaborar  
 en la realización de concursos para la selección de profes  
 res, en particular los de más alta jerarquía.

B) Cuando una de las Universidades necesite recurrir a  
 los servicios de docentes o graduados relevantes de la otra  
 para integrar jurados o tribunales de concursos, el Decano  
 de la Facultad (o, en su caso, el Delegado de Carrera o Di  
 rector de Escuela o Instituto) lo solicitará directamente a  
 su homólogo de la otra Universidad, quien hará todos los es  
 fuerzos posibles para cumplir con dicho requerimiento a la  
 brevedad. Tanto la solicitud como su aceptación por la otra  
 Universidad serán comunicadas al respectivo Rectorado y es  
 tarán sujetas a las formalidades de autorización o aproba  
 ción que en cada caso correspondan.

C) Los gastos de estada y viáticos correspondientes serán  
 en principio sufragados por la Universidad que solicita la  
 participación de docentes o graduados de la otra en un jur  
 do o tribunal. Los gastos de viaje serán sufragados por la  
 Universidad que aporta los servicios de un docente o gradu



Sigue Serie	N.º						
-------------	-----	--	--	--	--	--	--

do relevante para un concurso a realizar por la otra.

D) Los docentes que integren jurados o tribunales de concursos de conformidad con estas normas, se considerarán en misión de servicio y continuarán devengando sus emolumentos durante el período en que participen de las labores del jurado o tribunal.

E) Para facilitar el cumplimiento de los precedentes objetivos, ambas Universidades se comprometen a realizar, en forma permanente, el más amplio intercambio de información, en particular sobre los siguientes puntos:

a) Normas y prácticas vigentes en cada una de ellas en materia de concursos.

b) Normas sobre personal docente, grados o jerarquías, períodos de designación o elección, etcétera.

c) Listas de docentes y graduados relevantes que podrían seleccionarse para integrar jurados o tribunales de concursos, con indicación resumida de sus respectivos méritos y antecedentes.

F) Estos principios serán de aplicación a otros actos culturales o científicos para los que las Universidades deban recurrir o sean requeridas en la formación de jurados o tribunales de decisión.

Art. SEGUNDO. Serán objetivos permanentes de ambas Universidades los siguientes enunciados:

A) Intercambio de información científica y técnica de mu-

de la REPUBLICA  
TORIA



E. q. N° 750488

Antecede Serie	N.º						
----------------	-----	--	--	--	--	--	--

tuo interés, sobre todo aquélla que contribuya a la im-  
ración y al quebrantamiento de la dependencia.

B) Intercambio de profesores, investigadores y técn-  
con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias,  
lizar pasantías, integrar equipos de investigación u o  
actividades científicas y/o culturales.

C) Facilitar la utilización común de infraestructur-  
sicas, equipos, laboratorios, bibliografías y demás ma-  
de consulta, docencia e investigación que disponga cad-  
de ellas.

D) Intercambio de grupos artísticos, deportivos o

E) Producir actividades tendientes a asegurar en la  
operativa:

a) Un sistema común de articulación y reválida de  
y estudios.

b) La implementación de un procedimiento rápido y  
te que permita la certificación de los títulos secund-  
de estudiantes que aspiran a ingresar en la Universid-  
otro país.

c) Contenidos educativos comunes, especialmente en  
planes de formación docente.

d) La difusión de los valores culturales propios d-  
ción y de cada uno de los países.

e) La organización de programas universitarios de  
post-grado.

BASE CITAR



Segue Serie	N.º						
-------------	-----	--	--	--	--	--	--

f) La realización de acciones complementarias y de cooperación técnica mutua.

g) La instrumentación de programas comunes de extensión universitaria, con amplia participación de docentes y estudiantes, favoreciendo de manera especial a los sectores más carenciados y desprotegidos de la población.

h) Los mecanismos que tiendan al permanente contacto e intercambio de los estamentos estudiantiles de ambas Universidades, otorgando pleno apoyo a las actividades culturales y deportivas de los mismos.

Art. TERCERO. A los fines de la concreción de los propósitos anunciados, se dispondrá la integración de comisiones mixtas de estudio y asesoramiento, cuyas conclusiones se elevarán a los respectivos Rectorados.

Art. CUARTO. Las partes se comprometen a financiar las actividades del presente convenio en la forma que se estime más conveniente y que pueda resolverse en cada caso, tomándose como base los lineamientos del inciso C) del Artículo 1º.

Art. QUINTO. Este convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogable automáticamente por igual período, si no es denunciado previamente a contar desde la fecha y podrá ser renovado, rescindido, disminuido o ampliado. Asimismo, las partes se comprometen a hacerlo conocer a las restantes Universidades argentinas vecinas al Uruguay o integrantes de la región del litoral y a las Universidades brasileñas de



A. a. N° 015018

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
RECTORIA

Antecede Serie .....	N°					
----------------------	----	--	--	--	--	--

SIRVASE CITAR

Río Grande del Sur, las que podrán adherirse al mismo con la sola formalidad de la comunicación de tal voluntad a las Universidades firmantes de este convenio.

En la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.

Dr. Eduardo A. Barbagelata,  
Rector

Universidad Nacional

Cr. Samuel Lichtensztein,  
Rector

Universidad de la República

de Entre Ríos

